

COMUNICADO

REGISTRO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DIFUNDIR PROPAGANDA ELECTORAL

Elecciones de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021

1. Medios de comunicación sujetos a registro

- a) Canales de televisión
- b) Radioemisoras
- c) Medios impresos
- d) Medios digitales con dominio propio

2. Lugar de registro

Según la cobertura, los medios de comunicación deben registrarse ante el Tribunal Electoral que corresponda.

- a) Medios de cobertura nacional (que su señal abarque más de un departamento) se registran ante el TSE.
- b) Medios de cobertura departamental o municipal deben registrarse ante el TED correspondiente.

3. Tipo de registro

El registro puede realizarse de forma física o digital, ambas son válidas.

- a) Registro digital: Debe llenar el formulario digital que se encuentra en la página del OEP, www.oep.org.bo o en las páginas de cada Tribunal Electoral Departamental y adjuntar la documentación requerida debidamente firmada y escaneada. Al concluir el registro debe verificar que le llegue un correo de notificación de registro.
- b) Registro físico: Debe dejar la documentación requerida y entregar en el Tribunal Electoral correspondiente.

4. Requisitos

Los documentos requeridos para el registro y habilitación del medio de comunicación son:

- a) Carta de solicitud dirigida al Tribunal Electoral correspondiente, firmada por la persona propietaria o representante legal del medio de comunicación, acompañando copia simple del poder notariado, si corresponde.
- b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del o la propietaria o representante legal.
- c) Fotocopia simple del NIT del medio.
- d) Domicilio legal del medio de comunicación, número de fax o dirección de correo electrónico, para fines de notificación. En caso de registro físico el medio adjuntará una

nota donde indique dirección, domicilio, teléfono, correo electrónico y otras referencias de contacto actualizadas.

e) Fotocopia del certificado del Registro de Comercio, si corresponde.

f) Testimonio de protocolización de sociedad accidental, que acredite la representación legal, para el registro de redes de medio de comunicación a nivel nacional, si corresponde.

g) Declaración jurada en la que señale que no tiene impedimento para difundir propaganda electoral y la cobertura efectiva del medio de comunicación.

h) Tarifario del medio expresado en moneda nacional. (Las tarifas inscritas no pueden ser superiores al promedio de las tarifas cobradas efectivamente por concepto de publicidad comercial durante el semestre previo al acto electoral)

5. Habilitación para medios registrados en 2020

Si el medio de comunicación fue habilitado para la difusión de propaganda electoral en las Elecciones Generales 2020, y desea volver a habilitarse para las Elecciones de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021, debe adjuntar una carta dirigida al Presidente del Tribunal Electoral correspondiente, indicando su intención de habilitación y su tarifario expresado en moneda nacional. Si hubiera algún cambio en los datos de algún documento debe detallar en la carta y adjuntar el documento que respalde la modificación.

6. Plazos

El registro se puede efectuar del **11 de noviembre de 2020 al 21 de enero de 2021**.